



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2018-27489**

FECHA: 2018-06-22 14:01 PRO 336116 FOLIOS: 1  
ANEJO: 2 FOLIOS  
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 1519 DE 2018  
DESTINO: yolanda torres  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor (a):

**YOLANDA ROCIO TORRES RIVEROS y/o WILLIAM FABIAN TOCARRUNCHO MONTES**

Propietarios del Apto. 8

**SAN MIGUEL I**

Carrera 11 D ESTE # 68 – 35 sur

Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Auto No. 1519 del 30 de mayo de 2018  
Expediente No. 1-2017-46428-1

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Tercero del Auto No. 1519 del 30 de mayo de 2018, “Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 2 folios.

Elaboró: Edward Leonardo Guevara Gomez - Contratista - SIVCV  
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas Contratista SICV.

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ**  
**EJ**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 1519 DE 30 DE MAYO DE 2018**

Pág. 1 de 3

*“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión”*

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, mediante Auto No. 559 de 28 de marzo de 2018 (folios 36 a 40) resolvió abrir investigación de carácter administrativo contra la sociedad GRUPO M+D CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con Nit. 900.675.805-3, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO BOTERO, o quien haga sus veces, en virtud de las presuntas irregularidades existentes en las áreas privadas del apartamento 8, del proyecto de vivienda SAN MIGUEL P.H., ubicado en la Carrera 11 D ESTE # 68 – 35 sur de esta ciudad, actuación administrativa a la que le correspondió el radicado No. 1-2017-46428 del 15 de junio de 2017, Queja No. 1-2017-46428-1 (folios 1-4).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC) con el que cuenta la entidad, se constató que la responsable del proyecto es la sociedad enajenadora GRUPO M+D CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con Nit. 900.675.805-3, a la que le fue otorgado el registro de enajenación No. 2014198 (folio 34).

Que en atención al artículo 6° del Decreto Distrital 572 de 2015, el señor RAMON DE JESUS ARELLANO BARRIOS, en calidad de apoderado por la representante legal de la sociedad enajenadora, se notificó personalmente del contenido del Auto No. 559 de 28 de marzo de 2018, en diligencia que se realizó el día 18 de abril de 2018 (folio 42). Así mismo, se le envió comunicación mediante radicado No. 2-2018-14282 a la señora YOLANDA ROCIO TORRES RIVEROS, en condición de propietaria de la unidad de vivienda privada objeto de la queja, del referido auto de apertura de investigación en la fecha antes mencionada (folio 49).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**AUTO No. 1519 DE 30 DE MAYO DE 2018**

Pág. 2 de 3

Continuación del Auto: *“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión”*

Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 572 de 2015, este Despacho corrió traslado del citado acto administrativo a la entidad investigada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura, ejerciera su derecho de defensa, solicitara la audiencia de mediación y así mismo las pruebas que pretendiera hacer valer (folio 42).

Que mediante escrito con radicado No. 1-2018-18235 de 07 de mayo de 2018 (folios 61 a 78), el apoderado general de la sociedad enajenadora se manifestó respecto al Auto de apertura de investigación No. 559 de 28 de marzo de 2018, documento con el que aportó las pruebas documentales que estimó necesarias para sustentar los descargos presentados, sin solicitar pruebas, ni audiencia de mediación de que trata el artículo 8° del Decreto 572 de 2015.

Que, por su parte el parágrafo 2° del artículo 12° del Decreto Distrital 572 de 2015 establece que textualmente que *“Vencido el periodo probatorio (...), se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que así las cosas, ante la ausencia de solicitud de pruebas y la audiencia de mediación por parte del enajenador dentro del término de traslado del auto de apertura de investigación, que amerite ser decidida mediante acto administrativo motivado, corresponde a esta Subdirección continuar de manera oficiosa el trámite de la presente actuación; razón por la cual, en observancia de la norma antes transcrita este Despacho procederá a conceder a la sociedad GRUPO M+D CONSTRUCTORA S.A.S., el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que una vez surtido dicho término, esta Subdirección tendrá competencia para decidir de fondo la presente investigación administrativa, de conformidad con el artículo 13° del Decreto 572 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 1519 DE 30 DE MAYO DE 2018

Pág. 3 de 3

Continuación del Auto: *“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegatos de conclusión”*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado del presente Auto a la sociedad GRUPO M+D CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con Nit. 900.675.805-3, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO BOTERO, o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este acto administrativo, para que presente ante este Despacho los alegatos respectivos, conforme lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 12° del Decreto Distrital 572 de 2015.

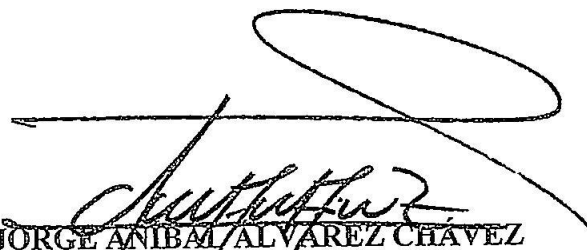
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Auto a la sociedad GRUPO M+D CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con Nit. 900.675.805-3, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO BOTERO, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Auto a la señora YOLANDA ROCIO TORRES RIVEROS y/o WILLIAM FABIAN TOCARRUNCHO MONTES, en su condición de propietarios del apartamento 8, o quien haga sus veces, del proyecto de vivienda SAN MIGUEL I, ubicado en la Carrera 11 D ESTE # 68 – 35 sur de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Edward Leonardo Guevara Gomez - Contratista SICV  
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas Contratista SICV